



TASA DEL PASAJE (T-2)

Consiste en la utilización por los pasajeros, por su equipaje y, en su caso, por los vehículos que éstos embarquen o desembarquen en régimen de pasaje de las instalaciones de atraque, accesos terrestres, vías de circulación y otras instalaciones portuarias. Incluye los servicios comunes titularidad de la Autoridad Portuaria prestados por ella y de los que se benefician los usuarios sin necesidad de solicitud, relacionados con los anteriores elementos de dominio público.

SUJETOS PASIVOS (art. 206):

Son sujetos pasivos contribuyentes, con carácter solidario, el naviero y el capitán del buque.

Son sujetos pasivos sustitutos el consignatario y el concesionario o autorizado en atraques y estaciones marítimas otorgadas conjuntamente en concesión o autorización.

DEVENGO DE LA TASA (art. 207):

En el inicio de la operación de embarque, desembarque o tránsito de los pasajeros y, en su caso, de los vehículos.

NORMATIVA:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM, art. 166, arts. 205 al 210 y 245). BOE nº 253 de 20/11/2011.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2022 (arts. 72 al 75 y Anexo XII). BOE nº 312 de 29/12/2021.
- Para lo no previsto en estas leyes, se regirá por la Ley de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria y demás disposiciones normativas.

CUOTA INTEGRAL (art. 208):

Cuantía básica (P) x Coeficiente corrector = 3,23 € x 1 = 3,23 € x Coeficiente x Unidad

- Atraques y estaciones marítimas NO otorgadas en concesión o autorización (art. 208.a):

| PASAJEROS / VEHÍCULOS en embarque o desembarque (art 208.a) | COEF. | CUOTA INTEGRA / unidad | En buques en Servicios Marítimos Regulares (art.208.d; Coef. 0,80) |
|--|-------|------------------------------|--|
| Pasajero en régimen de transporte entre países de acuerdo Schengen | 0,75 | 2,4225 € | 1,9380 € |
| Pasajero en rég. de transporte entre países SIN acuerdo Schengen | 1 | 3,2300 € | 2,5840 € |
| Moto y vehículo de 2 ruedas en régimen de pasaje | 1,30 | 4,1990 € | 3,3592 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) hasta 5 metros longitud. | 2,90 | 9,3670 € | 7,4936 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) más de 5 metros longitud. | 5,80 | 18,7340 € | 14,9872 € |
| Autocar y vehículo de transporte colectivo en rég. pasaje | 15,60 | 50,3880€ | 40,3104 € |
| Pasajero en viajes turísticos locales o en excursiones marítimas en conjunto si viaje exclusivamente dentro de zona de servicio puerto | 0,20 | 0,6460 € | 0,5168 € |



- Atraques y estaciones marítimas OTORGADAS en concesión o autorización:

| PASAJEROS / VEHÍCULOS en embarque o desembarque | COEF. | OTORGADAS en concesión o autorización (art. 208.b) | Estaciones marítimas otorgadas <u>SIN</u> atraque en concesión (art.208.c) | En buques en Servicios Marítimos Regulares (art.208.d) | |
|--|-------|--|--|--|---|
| | | | | En concesión o autorización (art. 208.b) | Sin atraque en concesión (art. 208.c) |
| | | 0,50 | 0,75 | 0,80 | 0,80 |
| Pasajero en régimen de transporte entre países de acuerdo Schengen | 0,75 | 1,2113 € | 1,8169 € | 0,9690 € | 1,4535 € |
| Pasajero en rég. de transporte entre países SIN acuerdo Schengen | 1 | 1,6150 € | 2,4225 € | 1,2900 € | 1,9380 € |
| Moto y vehículo de 2 ruedas en régimen de pasaje | 1,30 | 2,0995 € | 3,1493 € | 1,6796 € | 2,5194 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) hasta 5 metros longitud. | 2,90 | 4,6835 € | 7,0253 € | 3,7468 € | 5,6202 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) más de 5 metros longitud. | 5,80 | 9,3670 € | 14,0505 € | 7,4936 € | 11,2404 € |
| Autocar y vehículo de transporte colectivo en rég. pasaje | 15,60 | 25,1940 € | 37,7910 € | 20,1552 € | 30,2328 € |
| Pasajero en viajes turísticos locales o en excursiones marítimas en conjunto si el viaje es exclusivamente dentro de zona de servicio puerto | 0,20 | 0,3230 € | 0,4845 € | 0,2584 € | 0,3876 € |

Los conductores de elementos de transporte sujetos a la tasa de mercancía están exentos de tasa del pasaje.

Servicio Marítimos Interinsulares, (art.208.e) (*):

| PASAJEROS / VEHÍCULOS en embarque o desembarque | Atraques y estaciones marítimas Serv. mar. interinsulares (Coef. 0,30) | | |
|--|--|--|--|
| | NO otorgadas en autorización o concesión (art.208.a) | OTORGADAS en autorización o concesión (art.208.b) | OTORGADAS <u>SIN</u> atraque en concesión (art.208.c) |
| Pasajero en régimen de transporte entre países de acuerdo Schengen | 0,7268 € | 0,3634 € | 0,5451 € |
| Pasajero en rég. de transporte entre países SIN acuerdo Schengen | 0,9690 € | 0,4845 € | 0,7268 € |
| Moto y vehículo de 2 ruedas en régimen de pasaje | 1,2597 € | 0,6299 € | 0,9448 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) hasta 5 m. longitud. | 2,8101 € | 1,4051 € | 2,1076 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) más de 5 m. longitud. | 5,6202 € | 2,8101 € | 4,2152 € |
| Autocar y vehículo de transporte colectivo en rég. pasaje | 15,1164 € | 7,5582 € | 11,3373 € |
| Pasajero en viajes turísticos locales o en excursiones marítimas en conjunto si viaje exclusivamente dentro de zona de servicio puerto | 0,1938 € | 0,0969 € | 0,1454 € |

(*) Sólo aplicable a residentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**BONIFICACIONES A LA TASA (art. 245 y Anexo XII):**

- Para incentivar la captación, fidelización y crecimiento de los tráficos y servicios marítimos que contribuyan al desarrollo económico y social (art. 245.3), se bonifica pasajero en régimen de crucero turístico: **20%**

| PASAJERO EN RÉGIMEN DE CRUCERO TURÍSTICO | COEF. | Atraques y estaciones marítimas | | |
|--|-------|--|---|--|
| | | NO otorgadas en autorización o concesión (art.208.a) | OTORGADAS en autorización o concesión (art.208.b) | OTORGADAS SIN atraque en concesión (art.208.c) |
| En el puerto de inicio o final de travesía en embarque y desembarque, a aplicar el día del embarque o desembarque, respectivamente | 1,20 | 3,1008 € | 1,5504 € | 2,3256 |
| En el puerto de inicio o final de la travesía con más de un día de permanencia en puerto, salvo día de embarque y desembarque. | 0,75 | 1,9380 € | 0,9690 € | 1,4535 € |
| En tránsito, por día o fracción de estancia en el puerto. | | | | |

- Por la condición de insularidad, especial aislamiento o ultraperifericidad de las Islas Canarias, se aplica a todos los servicios marítimos que unan sus puertos de interés general con otros puertos, salvo los situados en el mismo archipiélago (art. 245.5): **45%**

| PASAJEROS / VEHÍCULOS en embarque o desembarque | Atraques y estaciones marítimas | | |
|---|--|---|--|
| | NO otorgadas en autorización o concesión (art.208.a) | OTORGADAS en autorización o concesión (art.208.b) | OTORGADAS SIN atraque en concesión (art.208.c) |
| Pasajero en régimen de transporte entre países de acuerdo Schengen | 1,3324 € | 0,6662 € | 0,9993 € |
| Pasajero en rég. de transporte entre países SIN acuerdo Schengen | 1,7765 € | 0,8883 € | 1,3324 € |
| Moto y vehículo de 2 ruedas en régimen de pasaje | 2,3095 € | 1,1547 € | 1,7321 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) hasta 5 m. longitud. | 5,1519 € | 2,5759 € | 3,8639 € |
| Turismo o similares en rég. pasaje (incluidos elementos remolcados) más de 5 m. longitud. | 10,3037 € | 5,1519 € | 7,7278 € |
| Autocar y vehículo de transporte colectivo en rég. pasaje | 27,7134 € | 13,8567 € | 20,7851 € |
| Pasajero en viajes turísticos locales o en excursiones marítimas conjuntamente por embarque y desembarque si viaje exclusivamente dentro de zona de servicio puerto | 0,3553 € | 0,1777 € | 0,2665 € |